



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COMUNICADO N° 27-2025-2027/CIPLIMA

SOBRE EL MARCO ESTATUTARIO APLICABLE EN EL CONGRESO NACIONAL DE CONSEJOS DEPARTAMENTALES REALIZADO EN MACHUPICCHU – CUSCO

El Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, en cumplimiento de su deber de informar con transparencia a los ingenieros colegiados y reafirmar su compromiso con la legalidad, la institucionalidad y el respeto del Estado de Derecho, pone en conocimiento de la Orden Profesional lo siguiente:

Durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, realizado en el distrito de Machupicchu Pueblo - Cusco, los días 27 y 28 de junio de 2026, la representación del Consejo Departamental de Lima formuló ante la Mesa Directiva del Congreso una consulta expresa respecto a la legalidad de la convocatoria.

En dicha consulta se solicitó precisar bajo qué Estatuto había sido convocada y se venía desarrollando la referida sesión, considerando que el marco normativo aplicable constituye un aspecto esencial para la validez, legitimidad y seguridad jurídica de los actos institucionales adoptados por los órganos del Colegio de Ingenieros del Perú.

Esta posición fue planteada con firmeza y responsabilidad institucional, en defensa del principio de legalidad, del respeto al Estatuto vigente y de la institucionalidad de nuestra Orden Profesional.

Ante dicha consulta, la Mesa Directiva del consejo nacional manifestó que el Congreso había sido convocado y se desarrollaba bajo el denominado Estatuto 2023.

Frente a ello, la delegación del Consejo Departamental de Lima dejó constancia de manera firme y respetuosa de su posición institucional, precisando que el Consejo Departamental de Lima reconoce como Estatuto vigente y de obligatorio cumplimiento el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú aprobado en el año 2018, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), por ser el único que cumple con las condiciones de vigencia previstas por el propio Estatuto.

Esta posición institucional no responde a una interpretación subjetiva ni a una discrepancia de carácter político o administrativo, sino al estricto respeto del principio de legalidad y de las normas que regulan el funcionamiento de las personas jurídicas.

Resulta pertinente precisar que tanto el Estatuto aprobado en el año 2018 como el denominado Estatuto 2023 contienen en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria una disposición idéntica que establece expresamente que el respectivo Estatuto "entrará en vigencia a partir de su inscripción en los Registros Públicos".

En consecuencia, la propia norma estatutaria establece como requisito indispensable para su entrada en vigencia la inscripción registral.

En ese contexto, el Estatuto aprobado en el año 2018 cumplió con dicha condición al encontrarse debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), adquiriendo plena eficacia jurídica. Por el contrario, el denominado Estatuto 2023, a la fecha,

 Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú

 Teléfono Directo: 202 5000

 informes@ciplima.org.pe

 www.cdlima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

no ha cumplido con la condición expresamente prevista en su propia Primera Disposición Complementaria y Transitoria para producir efectos jurídicos, al no encontrarse inscrito en los Registros Públicos.

La inscripción registral no constituye, en este caso, una formalidad meramente administrativa o declarativa. Al haber sido establecida expresamente por el propio Estatuto como requisito para su entrada en vigencia, constituye una condición jurídica de eficacia normativa, sin cuyo cumplimiento el texto estatutario no puede desplegar efectos obligatorios dentro de la vida institucional del Colegio de Ingenieros del Perú.

Esta interpretación resulta concordante con los principios de legalidad, seguridad jurídica y publicidad registral, que garantizan que las normas que regulan el funcionamiento de una persona jurídica sean conocidas, produzcan efectos jurídicos y resulten oponibles únicamente cuando se hayan cumplido las formalidades previstas por el ordenamiento jurídico y por el propio Estatuto.

La seguridad jurídica de la Orden Profesional exige claridad absoluta sobre el Estatuto vigente. Ningún órgano del Colegio de Ingenieros del Perú puede actuar válidamente sobre la base de un texto estatutario cuya vigencia no se ha perfeccionado conforme a sus propias disposiciones.

Por tanto, mientras el denominado Estatuto 2023 no se encuentre inscrito en SUNARP, conforme lo exige su propia Primera Disposición Complementaria y Transitoria, el Estatuto vigente, eficaz y obligatorio continúa siendo el Estatuto 2018.

En consecuencia, el Consejo Departamental de Lima dejó expresa constancia de que sus actuaciones se sujetan al Estatuto 2018, en defensa del principio de legalidad, la seguridad jurídica y la institucionalidad del Colegio de Ingenieros del Perú.

El Consejo Departamental de Lima reafirma que el fortalecimiento institucional del Colegio de Ingenieros del Perú solo puede construirse sobre la base del respeto irrestricto al Estado de Derecho, la legalidad, la seguridad jurídica y la institucionalidad.

Asimismo, el Consejo Departamental de Lima ratifica que toda modificación estatutaria debe observar rigurosamente el procedimiento establecido en el Estatuto vigente y cumplir, sin excepción, las formalidades legales correspondientes. En especial, cuando la propia norma estatutaria exige la inscripción registral como requisito para su entrada en vigencia, dicha inscripción no puede ser omitida, relativizada ni sustituida por interpretaciones administrativas.

Finalmente, el Consejo Departamental de Lima reitera a todos los ingenieros colegiados que continuará ejerciendo sus funciones con estricto respeto al marco jurídico vigente, actuando con transparencia, responsabilidad y firme compromiso con la defensa de la institucionalidad del Colegio de Ingenieros del Perú y de los principios que garantizan la seguridad jurídica de nuestra Orden Profesional.

San Isidro, Agosto de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL

Ing. Edwin E. Chavarri Carahuatay
Decano

FIRMADO EN ORIGINAL

Ing. Marco A. Ramirez Chavez
Director Secretario

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú

Teléfono Directo: 202 50xx

informes@ciplima.org.pe

www.cdlima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"